

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 20794/2015

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 158/2.015; atento lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 28 y por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 29, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

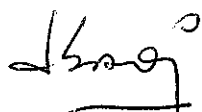
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 158/2.015 y, en consecuencia, aprobar las ampliaciones introducidas al Reglamento de Doctorados Personalizados de la citada Facultad, que fuera aprobado por Resolución HCS 424/04, obrante en el Anexo de la citada Res. de fs. 14 a 25, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-**




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 520

EXP-UNC:0020794/2015

VISTO:

Que es necesario mejorar el funcionamiento operativo y administrativo de los Doctorados personalizados de la Facultad de Filosofía y Humanidades para hacer más eficientes su funcionamiento; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades estimó elemental explicitar el funcionamiento de los órganos de conducción de la carrera en el actual reglamento de Doctorados personalizados (Res. H.C.S. 424/04 y Res. H.C.D. 380/04).

Que los agregados a dicho reglamento no introducen cambios en las condiciones de ingreso y egreso de la carrera, y tampoco cambio en el plan de estudios.

Que las precisiones introducidas se refieren a las funciones y plazos de los órganos de conducción de la carrera.

Que se agrega como condición que en caso de que el doctorando no tenga director de tesis de la Universidad Nacional de Córdoba, se incorpore un co-director de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la Comisión de Ciencias Sociales del Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba aprobó el texto que se adjunta a esta presentación.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho Conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADESRESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las ampliaciones introducidas por el Consejo Asesor de Posgrado al **Reglamento de Doctorados Personalizados** de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Res. H.C.S. 424/04 y Res. H.C.D. 380/04 cuyo texto se adjunta a esta Resolución y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO 2º. Elévese a la Autoridad Universitaria a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN Nº 158

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

EXP-UNC: 0020794/2015

**ANEXO RESOLUCIÓN DEL
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO Nº 158**

REGLAMENTO DE DOCTORADOS PERSONALIZADOS

Las carreras de Doctorados en Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia y Letras tienen como finalidad formar para la investigación y el desarrollo de conocimientos en el campo de las humanidades y las ciencias sociales que impliquen avances importantes y originales, cuya excelencia teórica y práctica constituya una contribución al progreso del conocimiento científico y un aporte significativo a los requerimientos de la sociedad. El grado de Doctor será otorgado a personas que hubiesen demostrado comprensión profunda de la disciplina elegida, como así también capacidad para hacer contribuciones originales al conocimiento en el área respectiva. El grado de Doctor certificará aptitud crítica en asuntos académicos, imaginación y habilidad para emprender investigaciones científicas, y la capacidad y el estilo indispensables para la comunicación del conocimiento.

I-Título a otorgar

ARTÍCULO 1º. El título de Doctor en Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia y Letras será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a propuesta de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y no habilitará para el ejercicio profesional en el país.

Para acceder al título de Doctor el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar los cursos obligatorios que se mencionan en el presente Reglamento.
- Acreditar la comprensión lectora de 2 (dos) idiomas extranjeros en los términos del art. 19 (a).
- Elaborar una Tesis Doctoral, aprobarla y defenderla ante un jurado designado a tal efecto.

II - Órganos de conducción de las carreras

ARTÍCULO 2º. Cada carrera de Doctorado contará con las siguientes autoridades: un Director, un Comité Académico y un Comité Asesor que cumplirán funciones académicas y de gestión general. Los Doctorados funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y en el marco de la reglamentación general vigente.

ARTÍCULO 3º. El Director del Doctorado ejercerá sus funciones durante 3 (tres) años, y podrá ser re-designado por igual período, sin posibilidad de una tercera renovación consecutiva. Deberá poseer título de Doctor en el área; además ser o haber sido profesor

EXP-UNC: 0020794/2015

titular, asociado o adjunto por concurso en una universidad nacional. También deberá contar, en todos los casos, con antecedentes académicos, de investigación y de formación en el área del Doctorado. En caso de no poseer título de doctor, deberá demostrar una trayectoria consolidada en dirección de investigaciones y en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado o ser miembro, no inferior a adjunto, de la Carrera de Investigador científico de CONICET.

Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano, previa consulta al Secretario de Posgrado quien a su vez tomará en consideración las propuestas de las Direcciones de las Escuelas correspondientes.

ARTÍCULO 4º. El Director entenderá en cuestiones académico-administrativas del Doctorado.

Sus funciones son:

- a) Planificar, organizar y supervisar todas las actividades académicas de la carrera, realizar las gestiones administrativas y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Ejercer la representación de la carrera ante el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad, la Secretaría de Posgrado de la misma unidad académica, autoridades de la UNC y otras instancias institucionales.
- c) Establecer mecanismos de seguimiento y autoevaluación; responder a los requerimientos de evaluación externa e informar al Comité Académico en cada una de sus sesiones sobre la marcha de la carrera en sus diferentes aspectos.
- d) Elevar informes, cuando sean requeridos, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio a las autoridades de la Facultad; y responder a los requerimientos de los órganos de conducción de la institución.
- e) Convocar al Comité Académico a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando hubiera situaciones que así lo ameriten.
- f) Presidir el Comité Académico con voz y voto.

Artículo 5º. El **Director** podrá solicitar licencia de hasta 6 (seis) meses en sus funciones por razones debidamente fundadas. La licencia será otorgada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad. En este caso ejercerá la conducción de la carrera un miembro del Comité Académico a propuesta del Director, o en su defecto del Secretario de Posgrado. Si la ausencia del Director superara los seis meses, se realizará una nueva designación según se establece en el artículo 3º de este reglamento.

ARTÍCULO 6º. El **Comité Académico del Doctorado** estará conformado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 4 (cuatro) miembros. Los miembros del Comité Académico ejercerán sus funciones por 3 (tres) años y podrán ser designados nuevamente por igual período, sin posibilidad de una tercera renovación consecutiva. Serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano, previa consulta al Secretario de Posgrado quien a su vez tomará en consideración las propuestas de las Direcciones de las Escuelas correspondientes.

EXP-UNC:0020794/2015

ARTÍCULO 7º. Los miembros del Comité Académico del Doctorado deberán poseer título de Doctor en el área; además deberán ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto por concurso en una universidad nacional. También deberán contar, en todos los casos, con antecedentes académicos, de investigación y de formación en el área del Doctorado. En caso de no contar con título de doctor, deberán demostrar una trayectoria consolidada en dirección de investigaciones y en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado o ser miembro, no inferior a adjunto, de la Carrera de Investigador Científico de CONICET.

ARTÍCULO 8º. Serán funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar al Director en todo lo referido al funcionamiento general de la carrera.
- b) Aprobar las propuestas de cursos, así como la nómina de docentes responsables del dictado de los mismos.
- c) Constituir la comisión de admisión a los fines de evaluar las presentaciones al Doctorado (ver art. 18º).
- d) Colaborar con el Director en la realización de las entrevistas de admisión a los postulantes, cuando éstas fueran necesarias.
- e) Acordar con el Director el calendario académico.
- f) Proponer a las autoridades de Posgrado de la Facultad los miembros de jurados evaluadores de tesis, los que serán designados por el Decano.
- g) Gestionar académicamente todos los asuntos referidos a convenios con otras instituciones.
- h) Realizar la autoevaluación de la carrera en sus diferentes aspectos y proponer los ajustes necesarios.
- i) Responder a los requerimientos y consultas de la Secretaría de Posgrado o de los órganos de gobierno de la Facultad.
- j) Dictaminar sobre las situaciones excepcionales no previstas en este reglamento y sobre los asuntos que la Dirección de la carrera someta a su consideración.
- k) Proponer los miembros del Comité Asesor.

ARTÍCULO 9º. El Comité Académico se reunirá al menos 6 (seis) veces al año, y podrá ser citado por el Director cada vez que lo considere necesario. En cada reunión, presidida por el Director, se labrará un acta donde consten los temas tratados y las resoluciones adoptadas. En caso de no existir unanimidad de criterios, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, consignándose así en el acta. Los votos en minoría podrán también figurar en el acta, con su fundamentación, si así lo solicitan quienes los hayan emitido. En caso de empate, el voto del Director vale doble.

ARTÍCULO 10º. El **Comité Asesor del Doctorado** estará conformado por un máximo de 6 (seis) y un mínimo de 3 (tres) miembros. Los miembros del Comité Asesor ejercerán sus funciones por 3 (tres) años pudiendo ser designados nuevamente por igual período, sin posibilidad de una tercera renovación consecutiva. Serán designados por el Decano, a propuesta del Director y Comité Académico de la carrera. Uno de los miembros deberá ser integrante del Comité Académico.

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

ARTÍCULO 11°. Los miembros del Comité Asesor del Doctorado deberán tener el título de Doctor, ser o haber sido, Profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. También deberán contar, en todos los casos, con antecedentes académicos, de investigación y de formación en el área del Doctorado. En caso de no contar con título de doctor, deberán demostrar una trayectoria consolidada en dirección de investigaciones y en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado o ser miembro, no inferior a adjunto, de la Carrera de Investigador Científico de CONICET.

ARTÍCULO 12°. Serán funciones del Comité Asesor:

- Acreditar los cursos aprobados por los doctorandos durante el cursado del doctorado.
- Evaluar los informes de avance anuales de los doctorandos y expedirse por escrito señalando observaciones críticas y recomendaciones a los efectos de una mejor prosecución del plan de trabajo.
- Autorizar, a pedido del doctorando y con la aprobación del Director y/o Codirector, la publicación previa de capítulos o sub-temas de la Tesis
- Entrevistar al doctorando, en caso que lo considere necesario.
- Autorizar la presentación de la tesis.

Artículo 13°. El Comité Asesor se reunirá al menos 4 (cuatro) veces al año, y podrá ser convocado por el Director de la carrera cada vez que lo considere necesario. En cada reunión, se labrará un acta donde consten los temas tratados y las decisiones adoptadas.

III) De la admisión y permanencia

De los aspirantes

ARTÍCULO 14°. Podrán postularse para las carreras de doctorados quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Egresados de:
 - Las diversas Licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de otras carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba.
 - Otras Universidades Nacionales, Provinciales, públicas o privadas, reconocidas por autoridad competente, que posean título de nivel equivalente al de grado
 - otorgado por esta Universidad, previa evaluación de sus estudios por parte del Comité Académico.
 - Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del respectivo país, que posean título de grado de nivel equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

- Profesorados Universitarios de carreras afines de la Universidad Nacional de Córdoba, o de otras universidades reconocidas por autoridad competente, de cuatro o más años de duración.

En todos los casos la pertinencia del título a los fines de la postulación será evaluada por el Comité Académico del Doctorado respectivo y aceptada por el HCD de la Facultad.

- b) aquellas personas que no posean título universitario de grado pero que, por sus antecedentes académicos sean aceptadas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a instancia del Comité Académico del Doctorado, que podrá fijar además, cuando lo considere necesario, otros requisitos previos a su admisión de acuerdo a la normativa vigente en la UNC. La admisión y obtención del título de Doctor no acredita de manera alguna el título de grado.

De la Inscripción:

ARTÍCULO 15 °. El trámite de inscripción deberá realizarse en las fechas establecidas por la Secretaría de Posgrado, por expediente iniciado en Mesa de Entradas de la Facultad, que lo receptará y elevará a la Secretaría de Posgrado para su consideración.

El aspirante deberá presentar:

- a) Solicitud de inscripción con ficha provista a tal efecto.
- b) Fotocopia legalizada del Título de Grado.
- c) Fotocopia del DNI o del pasaporte en el caso de postulantes extranjeros.
- d) Certificado analítico de los estudios de grado incluyendo aplazos.
- e) Certificado analítico de los estudios de posgrado y certificado de cursos de posgrados aprobados, si los hubiere.
- f) Solicitud de reconocimiento de cursos, si corresponde, adjuntando programas y certificados debidamente legalizados (y las calificaciones obtenidas) de los cursos y seminarios cuyo reconocimiento se solicita. Sólo se consideran, a los fines de solicitar su reconocimiento aquellos cursos de posgrado aprobados que no tengan más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de presentar la solicitud de inscripción al Doctorado.
- g) *curriculum vitae*
- h) Carta de motivación dirigida al Director del Doctorado con mención del área de interés.
- i) Un proyecto de tesis individual, en original y tres copias que deberá contener, entre otros:
 - * tema a desarrollar, formulación del problema y marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología, justificación de la posibilidad de su materialización y una estimación del efectivo avance que importará dentro de la especialidad elegida. El tema deberá estar comprendido en el marco de los campos de investigación desarrollados en esta unidad académica o de alguna de las otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

- * nombre del director de tesis adjuntándose el Curriculum Vitae (CV) del mismo;
 - * podrá incluirse un codirector, adjuntando el correspondiente CV, cuando la naturaleza del proyecto así lo justifique, a solicitud del doctorando o por indicación del Comité Académico.
 - * nota del director y co-director (si lo hubiere) de la tesis donde conste su aceptación y el acuerdo en que la tesis a realizar cumplirá lo señalado en el presente reglamento.
- El proyecto mencionado en el inciso "i", deberá presentarse además en versión digital.

De la admisión

ARTÍCULO 16°. El Comité Académico, que resolverá sobre la admisión de los postulantes en un plazo no mayor de 90 (noventa) días posteriores al cierre de la inscripción, puede solicitar una entrevista si lo juzga necesario. La Secretaría de Posgrado comunicará formalmente la decisión final a los postulantes. Cuando el proyecto hubiere sido rechazado, podrá presentarse a una nueva admisión en las fechas de inscripción establecidas por la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 17°. El Comité Académico, constituido en Comité de Admisión, deberá:

- Evaluar los antecedentes de los postulantes y los directores de tesis propuestos y expedirse sobre la aceptación, rechazo o pedido de reformulación del proyecto, y la aceptación o rechazo de los directores propuestos
- Examinar los antecedentes de los postulantes a fin de aconsejar –si así se lo juzgara conveniente- la realización de cursos o seminarios complementarios, previos a su admisión, para la formación del postulante.
- Aprobar cursos que los postulantes hayan realizado previos a la inscripción en el Doctorado y recomendar los cursos que el doctorando deberá realizar.
- Considerar la acreditación de los idiomas que sean presentados con certificación internacional o que hayan sido evaluados en el marco de otras carreras de posgrado.
- Recomendar de acuerdo al tema y la bibliografía del proyecto de tesis los idiomas que el postulante deberá aprobar.
- Elaborar un dictamen fundado de admisión, rechazo o pedido de reformulación del proyecto, en un término no mayor a 90 días una vez finalizados los plazos de inscripción. En dicho dictamen debe constar además la aceptación o rechazo del director y codirector propuestos. Si se acepta la propuesta, el dictamen contendrá también las exigencias de idiomas para el postulante.

ARTÍCULO 18°. La aceptación de un postulante, su proyecto, del Director y Codirector se realizará mediante resolución del Decano. La inscripción definitiva se efectuará a través del sistema de registro académico vigente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Facultad. Con la documentación presentada y la resolución decanal de admisión se iniciará el legajo personal del postulante.

EXP-UNC: 0020794/2015

De los requisitos específicos:

ARTÍCULO 19°. Para la obtención del título de Doctor será necesario:

- a) Que el doctorando acredite la comprensión lectora de dos lenguas extranjeras a través de algunos de los siguientes medios:
 - i) Una evaluación escrita, la que deberá ser rendida durante los dos primeros años del cursado de la Carrera. Los idiomas serán indicados por el Comité Académico, según consta en el artículo 17°. Los idiomas admitidos para acreditar comprensión lectora serán inglés, francés, italiano, alemán o portugués.
 - ii) Una solicitud de reconocimiento de exámenes de lengua extranjera de nivel internacional o que hayan sido evaluados en el marco de otras carreras de posgrado, siempre que dichos exámenes no superen los 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su presentación. Dicha solicitud, con las certificaciones correspondientes, deberá hacerse ante el Comité Académico de la carrera, quien evaluará su pertinencia.
 - iii) Se podrá exceptuar de dichas pruebas a quienes posean título de grado en el idioma correspondiente, expedido por universidad acreditada. Las pruebas de suficiencia de idioma extranjero de nivel de grado no serán consideradas válidas.
- b) Que el doctorando apruebe con un mínimo de 7 (siete) puntos un curso de Metodología de la Investigación y 3 cursos de posgrado en el área de su especialidad. Dichos cursos tendrán una duración no inferior a 40 horas cada uno. El Comité Asesor podrá dar como equivalencia al curso de Metodología otros cursos cuando así lo considere pertinente por el tema de la tesis.
En situaciones extraordinarias en las que el postulante al Doctorado justifique una larga trayectoria y conocimiento de su tema de tesis mediante publicaciones y/o presentación de informes de investigación, el Comité Asesor lo podrá exceptuar de la realización de todos o algunos de los cursos obligatorios.
- c) Que el doctorando presente una tesis sobre un tema pertinente al área de conocimiento del Doctorado en el cual se inscribe, la apruebe y la defienda según la modalidad establecida en el presente reglamento.

De los plazos

ARTÍCULO 20°. La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a los 2 (dos) años a partir de la fecha de la resolución decanal de admisión del doctorando y hasta un máximo de 5 (años).

Si dentro de aquel lapso la tesis no pudiese ser presentada, el doctorando podrá solicitar la ampliación del plazo por el término máximo de 1 (un) año por única vez. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y Co-director de la tesis. El Comité Académico concederá o denegará la ampliación solicitada y su decisión será irrecurrible. Para otorgar la prórroga solicitada será requisito indispensable que el


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

doctorando haya cumplimentado con los puntos a y b del artículo 1º de este reglamento y la presentación y aprobación de los informes anuales de avance.

El Decano de la Facultad emitirá la resolución correspondiente. En caso de no presentar la tesis dentro de los términos antes establecidos, el doctorando perderá su condición de alumno de la carrera de doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción con el proyecto actualizado o con uno nuevo.

Del arancel

ARTÍCULO 21º. Todos los alumnos de las Carreras de Doctorado deberán cumplimentar una matriculación anual establecida de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo deberá abonar una inscripción en el momento de presentar la solicitud de inscripción y un arancel anual conforme las resoluciones vigentes aprobadas por el HCD. El monto de la inscripción será un 50% de la cuota anual estipulada. El cumplimiento de dichas resoluciones es de carácter obligatorio para ser considerado alumno regular de la carrera de doctorado.

Del Director y Codirector de tesis

ARTÍCULO 22º. El Director y Co-director de la tesis deberán poseer título de Doctor en el área; además deberán ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto por concurso en una universidad nacional. También deberán contar, en todos los casos, con antecedentes académicos, de investigación y de formación en el área del Doctorado. En caso de no poseer título de doctor, deberán demostrar una trayectoria consolidada en dirección de investigaciones y en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado o ser miembro, no inferior a adjunto, de la Carrera de Investigador científico de CONICET.

El Director o el Co-director deberá ser o haber sido docente e investigador de la Universidad Nacional de Córdoba.

El doctorando podrá solicitar el cambio de Director y/o Co-director de tesis al Comité Académico de la respectiva carrera de doctorado por nota fundada.

ARTÍCULO 23º. Son funciones del Director y Co-director:

- Asesorar al doctorando en la selección del tema de tesis, en la definición de su problema de investigación, en la elaboración del proyecto y en su revisión o reformulación, cuando correspondiera.
- Autorizar por nota escrita la presentación del proyecto de tesis para la admisión
- Orientar al doctorando acerca del enfoque epistemológico y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis; procurar su finalización dentro de los plazos previstos.
- Sugerir las modificaciones que considere necesarias, ya sea en el enfoque u orientación de la investigación, en el plan de trabajo o en la presentación de la misma.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

- e) Supervisar la actividad del doctorando. En particular serán de su competencia las siguientes cuestiones:
- Orientar la elección de los cursos en función de la línea de investigación seguida en su proyecto.
 - Avalar los informes anuales presentados por el doctorando
 - Avalar la solicitud del doctorando ante el Comité Académico para realizar o proponer el reconocimiento de cursos y/o seminarios.
- f) Avalar el pedido de prórroga en caso que corresponda.
- g) Autorizar por nota escrita la presentación de la tesis de Doctorado para su evaluación y defensa.

De los informes de avance

ARTÍCULO 24°. El doctorando presentará al Comité Asesor un informe anual, referido al cumplimiento del plan de trabajo y avances de la tesis, de acuerdo a las pautas establecidas por las carreras de doctorado, acompañado de los avales respectivos del Director y Codirector (si lo hubiere) de la tesis. El informe será aprobado o desaprobado en un plazo no mayor de 60 días desde el cierre de la presentación y la evaluación será elevada a Secretaría de Posgrado para ser adjuntada su legajo y comunicada al doctorando en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.

Si el informe fuera desaprobado o no presentado por dos períodos, el doctorando perderá su condición de alumno de la Carrera de Doctorado.

En la presentación del primer informe, el doctorando deberá concurrir a una entrevista con el Comité Asesor en caso de que éste se lo solicite.

ARTÍCULO 25°. Cuando el título de la tesis no se correspondiera con el del proyecto oportunamente aprobado, el doctorando deberá informar de la modificación al Comité Asesor, a través de una nota avalada por el director de tesis.

IV. De la presentación de la tesis, evaluación y defensa

De la tesis

ARTÍCULO 26°. Las condiciones que debe reunir la tesis son las siguientes:

- a) Que sea original e inédita (con la salvedad indicada en el artículo 12° inc. (c))
- b) Que la metodología empleada sea conducente al logro de los objetivos perseguidos.
- c) Que signifique un real avance en el área de la respectiva disciplina;
- d) Que sea una investigación de carácter personal;
- e) Que esté escrita en español y con un registro pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo;
- f) Que reúna las condiciones formales de un trabajo científico.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

ARTÍCULO 27°. El doctorando deberá solicitar autorización al Comité Asesor para la presentación de su tesis.

Del jurado de tesis

ARTÍCULO 28°. Dentro de los términos previstos en el Art. 20 del presente reglamento, el doctorando presentará a la Secretaría de Posgrado el trabajo de tesis en original y tres copias firmadas, con hojas foliadas que se entregarán al jurado con cargo de devolución. Deberá presentar además una versión en soporte digital.

El Decano designará, teniendo en cuenta la propuesta del Comité Académico de la carrera de doctorado correspondiente, un jurado integrado por 3 (tres) profesores titulares y un suplente de la especialidad, que posean título máximo y/o acrediten un amplio desarrollo en docencia e investigación en el área disciplinar.

Quedan excluidos de integrar el Jurado el Director y Co-director de la Tesis.

Al menos dos integrantes del jurado deberán ser externos a la carrera de doctorado y al menos uno de ellos deberá ser de otra Universidad.

La aceptación como miembro del Jurado de tesis implicará el compromiso a desempeñarse como tal hasta el final de la evaluación.

Junto al ejemplar de la tesis, se entregará copia del presente reglamento a los miembros del jurado.

Los integrantes del jurado deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito acerca de los méritos de la tesis, dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde su recepción. En su dictamen, cada jurado valorará las condiciones establecidas en el artículo 26° del presente reglamento.

ARTÍCULO 29°. La Secretaría de Posgrado pondrá a disposición del jurado el legajo completo del doctorando para que los distintos documentos que lo componen favorezcan una evaluación global del proceso de formación.

ARTÍCULO 30°. La tesis podrá ser aceptada, devuelta con recomendaciones o rechazada. Los tres profesores del jurado lo decidirán con dictamen fundado y por mayoría y su decisión será irrecurrible.

En caso de ser aceptada, el jurado podrá hacer recomendaciones que el doctorando podrá tener en cuenta en el momento de la defensa oral.

En caso de devolución con recomendaciones, el jurado indicará las reformas necesarias, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 6 (seis) meses a partir de ser comunicadas al doctorando.

Si la tesis fuera rechazada, el aspirante podrá solicitar una nueva admisión presentando un nuevo proyecto.

De la defensa oral

ARTÍCULO 31°. En caso de aceptación de la tesis, se realizará la defensa oral de la misma, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, en el día y hora que fije la

CUDAP: EXP-UNC: 0020794/2015

Secretaría de Posgrado. Dicha fecha, así como los dictámenes del jurado de tesis, se comunicarán por nota al doctorando con por lo menos 10 (diez) días de anticipación.

La defensa de la tesis se realizará en un acto público, presidido por el Secretario de Posgrado de la Facultad o por alguna autoridad de la carrera del doctorado correspondiente; en ella el doctorando deberá exponer los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a 60 minutos y no menor a 30 minutos.

A continuación los miembros del jurado de tesis podrán hacer las observaciones y preguntas que estimen pertinentes.

Eventualmente, uno de los jurados podrá estar presente mediante videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual (Res. H.C.S. Nro. 13/12 y Res. H.C.S. Nro. 11/14).

ARTÍCULO 32°. Inmediatamente después de la defensa pública de la tesis los tres integrantes del jurado se expedirán por escrito sobre la calificación que le merece el trabajo escrito de la tesis y su defensa pública.

La calificación se hará de acuerdo con la siguiente escala: Bueno, Distinguido y Sobresaliente.

De la publicación

ARTÍCULO 33°. El jurado podrá recomendar la publicación de la tesis.

ARTÍCULO. 34°. Los ejemplares de la tesis que fueron presentados por el doctorando deberán ser reintegrados por los miembros del jurado. Uno de los ejemplares quedará depositado en la Biblioteca de la Facultad para su consulta.

ARTÍCULO 35°. Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, teniendo en cuenta las apreciaciones del Comité Académico, la Secretaría de Posgrado y el Consejo Asesor de Posgrado.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 36°. Los doctorandos que a la fecha de la sanción de la presente modificación de reglamento estuvieran ya admitidos en la carrera de doctorado, según ordenanza del HCD N° 4/97 –aprobada por Resolución del HCS 370/97– podrán acogerse solicitándolo mediante nota dirigida a la Secretaría de Posgrado. Los doctorandos que así no lo hicieran, continuarán con el régimen bajo el cual se inscribieron (Res. HCS 424/2004)



Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES